

**ORDEN de 8 de junio de 1962 por la que se hace pública la relación de personal que continúa en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles con carácter honorífico.**

En virtud de lo dispuesto en el Decreto número 314, de 6 de julio de 1937 («Diario Oficial» número 262), continúan en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles, conservando su asimilación militar con carácter honorífico, por haber pertenecido durante más de quince años a la mencionada Escala, de acuerdo con lo que dispone el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («Diario Oficial» número 225), los Jefes, Oficiales y Suboficiales que se citan a continuación:

Teniente Coronel don Juan Villalonga Villalba.  
Capitán don Saturnino Marmisa Domínguez.  
Sargento don Francisco Fernández Torres.

Madrid, 8 de junio de 1962.

BARROSO

**ORDEN de 8 de junio de 1962 por la que se hace pública la relación de agentes y empleados de distintas empresas ferroviarias que ingresan en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles**

Por estar comprendidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («Diario Oficial» número 225) y no comprenderles las excepciones del Decreto número 314, de 6 de julio de 1937 («Boletín Oficial del Estado» número 262) ingresan en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles, con las categorías que se indican, los funcionarios y empleados de las Empresas ferroviarias que se relacionan a continuación:

*Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles*

- D. Joaquín López García, Ingeniero Jefe Servicio Adquisiciones, Comandante.
- D. Adolfo Mendoza Noblesjas, Ingeniero Jefe Servicio Recepción, Comandante.
- D. César Augusto Palomino Carreño, Subjefe de Servicio, Comandante.
- D. Jesús Unturbe Jiménez, Ingeniero, Capitán.
- D. Juan Salas Camacho, Teniente.
- D. Manuel Barbero Romero, Jefe de Estación, Alférez.
- D. Juan Pedro Muñoz Sánchez, Jefe de Estación, Alférez.
- D. Manuel Sánchez Gómez-Medina, Interventor en Ruta, Alférez.
- D. Ramón Goya Bales, Factor de Circulación, Brigada.
- D. Mariano Martínez Mola, Sobrestante de Via y Obras, Brigada.

*Ferrocarril de Carricño*

- D. Gerardo Novo Marful, Interventor en Ruta, Sargento

*Ferrocarril Vasco-Asturiano*

- D. Juan José González Barro, Interventor en Ruta, Brigada

*Metropolitano de Barcelona (transversal)*

- D. Félix Jiménez Martínez, Encargado de Sección del ferrocarril, Alférez.
- D. Claudio Blázquez Grande, Interventor, Brigada.
- D. Mauricio Montesinos Barranco, Interventor de Ferrocarril, Brigada.
- D. Anselmo Fernández Martínez, Jefe de Estación de primera, Sargento.

*Empresa Municipal de Transportes*

- D. Emiliano Page Martínez, Vigilante, Sargento.

*Compañía Tranvías de Barcelona, S. A.*

- D. Daniel Forné Gallart, Maestro Industrial Mecánico, Sargento.

*Compañía Tranvías de Vigo*

- D. Ignacio Lorenzo Mateos, Jefe de Sección, Alférez.

*Urbanizaciones y Transportes*

- D. José María Armengol Farreny, Jefe Talleres Material Móvil, Teniente.
- D. Pedro Astals Pons, Jefe de Servicio, Teniente.
- D. Miguel Ballester Giner, Subjefe de Servicio, Brigada.
- D. Diego Callau Liso, Subjefe de Taller, Brigada.
- D. Arturo Morales Redondo, Inspector, Sargento.
- D. José Núñez Burgo, Inspector-Vigilante, Sargento.

Madrid, 8 de junio de 1962.

BARROSO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 30 de mayo de 1962 por la que se concede el empleo honorífico de Teniente a los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada, retirados, que se relacionan.**

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones que determina el artículo tercero del Decreto 909/1961, de la Presidencia del Gobierno, de fecha 31 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 137), y Orden para su desarrollo de 24 de enero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 30), se concede el empleo honorífico de Teniente a los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada en situación de retirados que se relacionan, sin que ello suponga variación en su carácter de retirados:

Subteniente: Don José Vela Uceda.

Brigadas:

- D. Clemente García Fernández.
- D. José Lasunción Sanz Vicente.
- D. Aquilino Martín Millán.
- D. Joaquín Valverde Pedrinaci.
- D. Miguel Fernández-Montejo García.
- D. Gabriel Palacios de San Demetrio.
- D. Francisco Soler Jiménez.
- D. Manuel Contreras Delgado.
- D. Juan Antonio Pérez Martínez.
- D. Antonio Barradó Mateos.
- D. Pedro Martínez Soriano.
- D. Leonardo Berrocal Flores.
- D. Juan Pérez Iñiguez.
- D. Jesús Vargas Rodríguez.
- D. Francisco Fernández Blanco.
- D. Diodoro Manuel Pérez Arévalo.
- D. Antonio Sanz Gil.
- D. Luis González Roncero.
- D. Francisco Rojo Sancho.
- D. Eduardo Martínez Portero.
- D. Luis Belsué Goicoechea.
- D. Juan Ramón Lazcoz Madoz.
- D. José Alcázar Montes.
- D. Pablo Murillo Rico.
- D. José Pérez de Colosía Gómez.
- D. Amancio Melgar Ramos.

Sargentos primeros:

- D. Juan Tinoco Gaitán.
- D. Antonio Martín Castillo.
- D. Antonio Literas Sitjar.

Sargentos:

- D. Severo Torres Escudero.
- D. Francisco Mercado López.
- D. Manuel Merino Rodríguez.
- D. Juan Delgado Urbán.
- D. Miguel Aranda Muñoz.
- D. Demetrio Martínez Pérez.

D. Domingo Ferrer Pelegay.  
 D. Antonio Caballero Pérez.  
 D. Manuel Hidalgo Gómez.  
 D. Francisco Morales Roldán.  
 D. Manuel Mascarell Zamora.  
 D. Frumencio Alonso Varona.  
 D. José Alvarez Artacho.  
 D. Alfonso Paniagua Aguilar.  
 D. Fernando Moreno Aguilar.  
 D. Antonio Sanz Pucyo.  
 D. Rufino Aragón Ederra.  
 D. José Sancho Pastor.  
 D. Feliciano Fernández Expósito.  
 D. Rafael Morales Zambrano.  
 D. Francisco Mellado Arroyo.  
 D. Francisco Gil Casasús.  
 D. Cristóbal Bernal Solís.  
 D. Pedro Nogué Pagés.  
 D. Marcelino Blanco Expósito.  
 D. Matías Calavia Martínez.  
 D. Francisco García Calderón.  
 D. Ricardo Maleta Chávarri.  
 D. Gregorio Lacalle de Miguel.  
 D. Rafael Nieto Martín.  
 D. Juan Jiménez Cascales.  
 D. José Ramis Vallés.  
 D. Gabriel Servera Nicoláu.  
 D. Gerardo Sobrino Castaño.  
 D. Joaquín Ramos Sánchez.  
 D. Vicente López Rivera.  
 D. Santiago Moral Cámara.  
 D. Andrés Arceredillo Martínez.  
 D. Sabino Tristán Díez.  
 D. Constantino Feijóo Feijóo.  
 D. Segundo Soaz Taboada.  
 D. Gregorio Ibañez García.  
 D. Graciliano Ballesteros Campos.  
 D. Antonio López Camiñas.  
 D. Eustasio Solla Martínez.  
 D. Gabino Romeral Lillo.  
 D. Víctor Durán García.  
 D. Teodosio Vélez Fiel.  
 D. Jesús Escariz Sánchez.  
 D. Gregorio del Pozo Rincón.  
 D. Agustín Sarsa Acín.  
 D. Juan Bautista Ferrero Rodríguez.  
 D. José Arnal Sahún.  
 D. Donato Lucio Contreras.  
 D. Basilio Domínguez Caspe.  
 D. Antonio Picornell Gari.  
 D. Manuel Chain Neira.  
 D. Manuel Fariñas Corredoira.  
 D. Felipe Nistal Andrés.  
 D. Andrés Custodio Sánchez.  
 D. Timoteo Ferrer Lax.  
 D. Juan Utiel Gómez.  
 D. Deogracias Juez Nieto.  
 D. Francisco Juez Nieto.  
 D. Marcelino Costales Alvarez.  
 D. Jerónimo Sarasa Grasa.  
 D. Manuel Julián Espada.  
 D. Joaquín Urbano Villegas.  
 D. Pablo del Real Callejo.  
 D. Eugenio Sanz Carenas.  
 D. Mariano Fernández Morales.  
 D. Víctor Sánchez Redondo.  
 D. Sebastián Cabrera López.  
 D. Manuel Vázquez Fernández.  
 D. Hipólito Díaz de Cerio Díaz de Cerio.  
 D. Manuel Vera Rodríguez.  
 D. Antonio Brun Garuz.  
 D. Francisco Oliván Garcés.  
 D. José Girón Avidad.  
 D. Luis Navarro Rodríguez.  
 D. Domingo Arruebo Pérez.  
 D. Ramón Martínez Rodríguez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
 Digo guarde a V. E. muchos años.  
 Madrid, 30 de mayo de 1962.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

*ORDEN de 5 de junio de 1962 por la que se fija la situación dentro de la Escala unificada de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional de tres funcionarios adscritos a la misma, y en ejecución de la Ley de 23 de diciembre de 1961.*

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1961 quedaron refundidos en una sola Escala las dos existentes, de sueldos e indemnizaciones, de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional, integrada en las plantillas de esa Dirección General y a retribuir la totalidad de sus componentes desde 1 de enero del año en curso con la modalidad exclusiva de sueldo.

Y al proceder a la aplicación de lo dispuesto en tal Cuerpo legal ha surgido la singular circunstancia de que tres funcionarios Médicos, por el hecho de pertenecer ya a la Escala de indemnizaciones, aparecen con duplicidad de empleo, al pertenecer asimismo y con anterioridad a la primitiva Escala de sueldos. De la estricta aplicación de la citada Ley se produce una evidente incompatibilidad en el desempeño de dos empleos por los referidos funcionarios dentro de la Escala única, incompatibilidad que venía ya determinada por la Ley de Bases de 22 de julio de 1918 y en su Reglamento de aplicación de 7 de septiembre siguiente, la Ley de 15 de julio de 1954 sobre situaciones administrativas de los funcionarios al servicio del Estado y la Ley de Bases de Sanidad Nacional, de 25 de noviembre de 1944, procediendo, en su consecuencia, y por imperativo de la Ley de 23 de diciembre de 1961 de refundición de las Escalas, regularizar la situación administrativa de los tres funcionarios afectados, en consonancia asimismo con lo prevenido en el Reglamento de personal sanitario, aprobado por Decreto de 30 de marzo de 1951.

Creada, pues, una manifiesta incompatibilidad por el desempeño de dos empleos dentro de la misma plantilla presupuestaria y a fin de deparar el menor perjuicio sobre el evidente derecho adquirido por tales funcionarios, ingresados al servicio del Estado en los dos cargos ostentados mediante la pruebas reglamentarias, por esa Dirección General se recabó de los repetidos funcionarios la opción por uno de los cargos desempeñados, facultándoles para que la elección entre ambos pudiera recaer en el mejor dotado o de mayor antigüedad reconocida. A dicho requerimiento, uno de ellos manifestó por escrito su opción por el de mayor antigüedad, pero sin que los dos restantes hayan expuestos taxativamente cuál sería la opción a recaer.

Y siendo urgente la formación del Escalafón definitivo derivado de la aplicación de la Ley de 23 de diciembre de 1961 y a fin de adaptar la resolución final al rigor de los preceptos legales en vigor ha sido requerido el parecer de la Asesoría Jurídica de este Departamento, toda vez que la repetida Ley de 23 de diciembre de 1961 no contiene ninguna previsión excepcional, dicha Asesoría lo emite en el sentido de que sentando la incompatibilidad como creada y ante la necesidad de que la Administración debe aplicar una medida excepcional, conjugándola con las disposiciones legales antes mencionadas y que su aplicación lleva forzosamente a la conclusión de que los funcionarios afectados no pueden figurar en dos puestos del mismo Escalafón ni poder percibir dos remuneraciones por el servicio que presten, manifiesta su criterio de que procede colocar a los repetidos funcionarios en el lugar que en el Escalafón les resulte más favorable, atendidas las normas de la Ley de 23 de diciembre de 1961 y se les confirme en el puesto o cargo en el que puedan rendir más en beneficio de la salud pública.

Y este Ministerio, de plena conformidad con lo propuesto por V. E. y con el parecer de la Asesoría Jurídica de este Departamento, ha tenido a bien disponer:

1.º Que don Eusebio Bejerano Ortiz de Rozas quede confirmado en el cargo de Oftalmólogo de los Servicios Provinciales de Sanidad de Toledo, con el sueldo anual de 13.680 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre y figurando como tal Especialista al Servicio de la Sanidad Nacional con el número 8 dentro de la misma dotación, sin perjuicio del número definitivo que se le pueda adjudicar en el Escalafón definitivo de la Escala única de aquellos Especialistas y cesando, en su consecuencia, en el cargo de Laringólogo de Instituciones Sanitarias centrales, por el que venía percibiendo idéntico sueldo.

2.º Que don Venancio Ortiz de Lanzagorta quede confirmado en el cargo de Oftalmólogo de los Servicios Provinciales de Sanidad de Málaga, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre y figurando como tal Especialista al Servicio de la Sanidad Nacional con el número 24 dentro de la misma dotación, sin perjuicio del número definitivo que se le pueda